

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR NÚMERO 61

Se recuerda a los Ayuntamientos que aún no lo han cumplido la circular número 50, publicada en el «Boletín Oficial» de 25 de Abril último, encareciéndoles den cumplimiento a la misma en el más breve plazo posible, por interesarlo así el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.  
Santander, 19 de Junio de 1934.

El Gobernador civil,  
*Ignacio S. Campomanes.*

#### LICENCIAS DE CAZA

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar (clase 3.ª) y de las de armas cortas (clase 1.ª), concedidas por este Gobierno civil en el mes de Mayo del corriente año:

##### CLASE 1.ª

Pablo Cañas del Val, vecino de Guarnizo.  
Gregorio Somarriba Sáinz, de Colindres.  
Leandio Martínez Zorrilla, de Ampuero.  
Cesáreo Peña García, de Santander.  
Antonio Sánchez y Sánchez, de Puente San Miguel.  
Juan A. Vidal Abascal, de Santander.  
Alberto Abascal Ruiz, de Santander.  
Pedro Fernández Gutiérrez, de Llerana.  
José Díaz de la Bárcena Ballesteros, de Ríocorbo.  
Eugenio Terán Pérez, de Las Caldas.  
Eugenio Terán Fernández, de Las Caldas.  
Florencio Morante Mantilla, de Las Caldas.  
Enrique del Río Gómez, de Santander.  
Florencia María Anieva Escandón, de Otañes.  
Miguel Haya Caraca, de Bárcena de Cicero.  
Rosendo Fernández Baldor-Rivera, de Solares.  
Juan Gómez Gómez, de Solórzano.  
José Martínez Conde Sánchez, de Santander.  
Gerardo Vigil Muslera, de Santander.  
Rosendo Amancio García, de Santander.  
Antonio Haya Rivas, de Santander.  
Luis Sánchez Díaz, de Santander.

Vidal Remondo Cerezo, de Bárcena de Pie de Concha.  
Nicolás Alonso Torcida, de Muriedas.  
Julio Arce Alonso, de Santander.  
Guillermo Arce Alonso, de Santander.  
Fidencio Pérez del Campo, de Gama.  
Victoriano Villegas Peña, de Sobremazas.  
Antonio Medina Santamaría, de Santoña.  
José María Cabanas y Botín, de Torrelavega.  
Mateo Oruña Escajedo, de Santander.  
José Campillo Valle, de Potes.  
Andrés Diego y García Quintana, de Villacarriedo.  
Miguel Pérez Venero, de Villacarriedo.  
Julio Pelayo Gómez, de Villacarriedo.  
Germán Pérez Barquín, de Villacarriedo.  
Matías Gutiérrez Guerra, de Camaleño.  
Enrique Rueda Ruguma, de Santoña.  
Luis Sañudo Sañudo, de Torrelavega.  
Anacleto de Mateo Cabeza, de Escobedo.  
Federico Greciano Losa, de Astillero.  
Bernardo Mirones Pérez, de Vioño.  
José María Marcos Martínez de León, de Reinosa.  
Buenaventura Muñoz y García Lomas, de Santander.  
María Teresa Arroyo Bernete, de Santander.  
Emilio Díaz Ceballos, de Santander.  
Ramiro Pérez Herrera, de Santander.  
Luis Restán Martínez de Santander.  
Antonio Díez Aguado, de Santander.  
Pedro A. de Villa y Cuesta, de Abadilla.  
Manuel Díez del Monte, de Riotuerto.  
José Gutiérrez Revuelta, de Riotuerto.  
Eufronio Sarabia Palencia, de Hoz de Anero.  
Eugenio Otero Sierra, de Somo.  
Federico Argiñarena Marsella, de Laredo.  
José María Fuentes Pila, de Villasevil.  
Evelio Martínez Cubría, de Villasevil.  
Jesús Gutiérrez Rodríguez, de Santander.  
Aurelio Carral Seco, de Treceño.  
Aurelio Berzal Crespo, de Santander.  
Gerardo Sañudo Rodil, de San Vicente de Toranzo.  
Emeterio Estrada Revuelta, de Santoña.  
Andrés Pineda Zurita, de Santander.  
Domingo Díaz Valle, de Santander.  
Teodoro Irastorza Bringas, de Solares.  
Joaquín Arco Coterón, de Carriazo.  
Manuel Ocharan Posada, de Santander.



José R. Olascoaga Amann, de Santander.  
 Angel Gutiérrez González, de Santander.  
 Juan Martínez Quintanilla, de Santander.  
 Tomás Ordóñez Pascual, de Cabezón de la Sal.  
 Severino Fernández Iturralde, de San Mamés (Voto).  
 Angel Senderos Cortazar, de Laredo.  
 Victoriano Urbina Casilla, de Santander.  
 Manuel Vega Moncalián, de Santander.  
 Juan J. Pardo Sisniega, de Ramales.  
 José Acebal Acebal, de Castro Urdiales.  
 Gervasio Cuesta Cimavilla, de Volmeo.  
 Ignacio Romero Raizabal, de Santander.  
 Antonio Crespo y Crespo, de La Lastra.  
 Bernardino Gómez Rapado, de Castañeda.  
 Angel García Cesáreo, de Piélagos.  
 Luis Tamargo Mantilla, de Vioño.  
 José M.<sup>a</sup> Estébanez López, de Llano.  
 Desiderio Salceda González Encinas, de Lomeña.  
 Nicasio Cospedal y Jorganes, de Santander.  
 Antonio Mazorra y Ortiz, de Villacarriedo.  
 Angel Corcho Pila, de Santander.  
 José Sánchez Murelaga, de Santander.  
 Herminio Lastra Serna, de Santander.  
 Manuel Lera y Lera, de Santander.  
 Gerardo Díaz Lera, de Santander.  
 Enrique Magallón Gómez, de Llano.  
 Serafín Arce Pellón, de Puentevesgo.  
 Eulogio de León y Muela, de Arenas de Iguña.  
 Pedro Racamonde Ortiz, de Santander.  
 Francisco D. Trueba Fernández, de Hazas.  
 Pantaleón Herrero Delgado, de Castro Urdiales.

(Continuará)

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

#### Dirección general de Primera Enseñanza

Ilmo. Sr.: La Orden de la Dirección general de 17 de Mayo último, autorizando a los Maestros de Patronato para acudir a los concursillos, ha dado lugar a numerosas reclamaciones de Maestros de Escuelas Nacionales ordinarias, que consideran lesionados sus derechos.

Se fundan estas reclamaciones en que los Maestros de Patronato que consigan destino en concursillos, consumirán plaza sin dejar otra para su provisión por los procedimientos generales, ya que sus vacantes han de ser provistas por el Patronato en forma especial y, por tanto, ni siquiera se anuncian al concursillo de la localidad en que las Escuelas de Patronato se encuentren. Por otra parte, el reconocimiento del derecho a los Maestros de Patronato a acudir a los concursillos, convierten a las Escuelas que gozan de ese régimen en un tránsito para pasar a las Nacionales ordinarias en poblaciones que no hubieran alcanzado los solicitantes, de no ser por ese medio, dado su lugar en el escalafón.

Si las Escuelas de Patronato gozan de facultad para designar a sus Maestros, es debido al deseo de que los seleccionados para ellas constituyan una unidad pedagógica, compenetrándose con el espíritu de la Escuela, y mal se comprende que quienes solicitaron sus destinos alegando unas circunstancias y vocaciones especiales, los abandonen y los utilicen después para conseguir plazas ordinarias.

Pero tan evidente como la lesión que sufren los derechos de los Maestros reclamantes es la inasistencia de de-

recho en los Maestros de Patronato, ya que el Reglamento de aquellas Escuelas de 7 de Febrero de 1920, dice: «Los Maestros de fuera de Madrid nombrados a propuesta del Patronato, no tendrán nunca derecho a tomar parte en los concursillos locales, pero lo conservarán íntegro al traslasperecepto del Reglamento no ha sido alterado por el Estatuto del Magisterio posterior.

En consecuencia,

Esta Dirección general se sirve dejar sin efecto lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de la misma de fecha 17 de Mayo último, en lo que afecta a los concursillos últimamente anunciados y para los sucesivos.

Madrid, 16 de Junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas:

### Ministerio de la Gobernación

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que resultando insuficiente el plazo de dos meses que para declarar las armas los que las tenían sin documentos se concedió en el mes de Abril último, ampliando el que concedía el Reglamento fecha 13 de Febrero anterior sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas, el que termina el 16 del actual, quede ampliado por última vez en dos meses más a estos efectos, bastando para ello que los poseedores se presenten en las referidas Intervenciones de armas con las que deseen legitimar, o una simple nota de la reseña de ella y acompañen la licencia de la misma por lo que respecta a particulares, y en lo que afecta a los demás funcionarios bastará que por éstos se dé la reseña de las armas y la licencia y que ésta sea expedida por las Autoridades que cita el referido Reglamento si llevan fecha posterior; no poniéndose por las Autoridades encargadas de expedir estos documentos reparo alguno para ello, debiendo, transcurrido este plazo, que será el último, incautarse de todas las que se presenten a estos fines y no puedan acreditar se hallan comprendidas en el artículo 57 y que procedan de herencia exclusivamente, denunciando a sus poseedores por tenencia ilícita de armas, según preceptúa el mencionado Reglamento.

Transcurrido este plazo de dos meses, serán convertidas a chatarra en las cabeceras de Comandancia y en los Puestos las que se encuentren, ya sean armas cortas y largas de cañones estriados, depositadas o requisadas, tengan o no recibo los propietarios de las mismas que en dicho plazo tendrán obligación de retirar si desean conservarlas y estén provistos de la documentación exigida, proveyéndose de guía, si están en posesión de la licencia vigente y les faltase este requisito.

Madrid, 15 de Junio de 1934.—Rafael Salazar Alonso. Señor Inspector general de la Guardia civil.

### Suministros del mes de Mayo de 1934

La Comisión Provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 42 céntimos y 4 décimas.

Ración de cebada, a 1 peseta 70 céntimos y 8 décimas.

Ración de paja, a 81 céntimos y ocho décimas.



Ración de un litro de aceite, a 1 peseta 92 céntimos.  
 Ración de un ídem de petróleo, a 98 céntimos.  
 Ración de un kilogramo de carbón, a 18 céntimos y una décima.  
 Ración de un ídem de leña, a 5 céntimos.  
 Ración de un ídem de carne, a 2 pesetas 37 céntimos y 5 décimas.  
 Ración de un litro de vino, a 69 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander, 12 de Junio de 1934.—El presidente, Isidro Mateo (rubricado).—El teniente de Intendencia, Nicolás M. de Albornoz (rubricado).—El secretario, Luis Herrera (rubricado).

### Delegación Provincial de Trabajo de Santander

Esta Delegación Provincial de Trabajo, pone en conocimiento de todas las Asociaciones Profesionales, tanto obreras como patronales, la obligación en que se encuentran de dar cumplimiento a lo preceptuado por la ley que las regula de 8 de Abril de 1932, y en modo particular, con lo determinado en los artículos 4, 20, 25, 27, 30 y 39, siendo sancionadas las Sociedades infractoras de tales disposiciones.

Debiendo éstas ponerse al corriente en su documentación con esta Delegación, antes de la primera quincena del próximo mes de Julio.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

Santander, 16 de Junio de 1934.—El delegado.

### COLOCACIÓN.—EDICTO

Los escrutinios celebrados en esta Delegación para la designación de algunas representaciones de Comisiones inspectoras de Oficinas de Colocación de esta provincia, el día 11 de los corrientes, a las cinco de la tarde, han dado los siguientes resultados:

#### OFICINA DE POTES

Candidatura triunfante: D. Felipe Villazán Linares, por 27 votos; D. Angel Terán Mena, por 27 votos; D. Gregorio Sánchez Lama, por 27 votos.

Enviando acta de elección parcial, la Sociedad de Oficios Varios.

#### OFICINA DE SANTOÑA

Candidatura patronal proclamada: D. Rufino Alonso López, por 50 votos; D. Luis Sárraga Arremayo, por 50 votos; D. Emeterio Inestrillas Ibáñez, por 50 votos.

Idem obrera: D. Julián Cuevas, por 258 votos; D. Bernardino Rueda, por 258 votos; D.<sup>a</sup> Amalia Martínez, por 258 votos.

Enviaron actas las siguientes Asociaciones: Sociedad de Armadores de Embarcaciones Pesqueras, Asociación de Fabricantes de Conservas, Sociedad de Pescadores «El Timón», Sociedad de Obreros y Obreras de las Fábricas de Conservas «La Unión», Sociedad de Oficios Varios, Sociedad de Obreros Panaderos «La Unión Obrera», Sociedad de Trabajados de Carga y Descarga «El Progreso».

#### OFICINA DE RAMALES

Don Manuel Durante, por 110 votos; D. Pedro Ostolaza, por 110 votos; D. Juan Barrotabeña, por 110 votos. Han enviado actas: El Sindicato Metalúrgico Montañés (Sección de Ramales), Sociedad de Oficios Varios.

#### OFICINA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Doña Oliva González, por 150 votos; D.<sup>a</sup> Delfina Urquizar, por 150 votos; D.<sup>a</sup> María Villar, por 150 votos.

Enviaron actas la Sociedad de Oficios Varios y Trabajadores del Mar, Sociedad «El Progreso» y Sociedad «El Timón».

Contra el resultado de estos escrutinios y proclamaciones, se puede recurrir en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 14 de Junio de 1934.—El delegado provincial de Trabajo.

### Junta de Clasificación y Revisión de Santander

#### CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 316 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se anuncia por la presente que el día 12 del próximo mes de Julio, a las diez de la mañana, se celebrará en la sala de sesiones de esta Junta de Clasificación, instalada en el Paseo de Menéndez Pelayo, número 88, el examen y fallo de las peticiones de «prórrogas de segunda clase», hechas por los mozos del reemplazo del año actual y anteriores.

Dicho acto será público, pudiendo por tanto, concurrir al mismo los mozos o sus representantes legales, debiendo darse cumplimiento por los Alcaldes a lo prevenido para ellos en el párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo citado.

Santander, 16 de Junio de 1934.—El teniente coronel presidente, Antonio Pinillos.

### Aduana de Santander

Con esta fecha esta Administración ha acordado el abandono de las mercancías siguientes:

Un saquito azúcar, peso 15 kilogramos; otro con peso de 10 kilogramos; 22 más, con un peso total de 49 kilogramos; un saco conteniendo: 9 kilogramos azúcar, 8,400 kilogramos café crudo, 6 cajitas 2,700 kilogramos dulce, 0,550 kilogramos jabón de tocador; un kilo carretes de hilo para coser y 2,900 kilogramos tejido blanco de algodón; 4 saquitos azúcar, peso 9 kilogramos; 2 cajas p. b. 42 kilogramos, en 12 latas, p. n. 40 kilogramos, conteniendo, al parecer, conservas; 6 cajas y 3 latas dulce, con p. b. de 6,100 kilogramos; 6 saquitos de azúcar, con p. b. de 13,800 kilogramos y un paquete de café crudo, p. b. 1,800 kilogramos; 8 saquitos azúcar, con p. b. de 17 kilogramos; seis cajas, peso 8 kilos, guayaba, y diez latas con 7,600 kilogramos de dulce; una maleta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, desconocidos de esta Administración, los cuales podrán reclamar, dentro del término de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 16 de Junio de 1934.—El Administrador, Juan Ordóñez,



# DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE SANTANDER

## PRESUPUESTO ORDINARIO

EJERCICIO DE 1933

*CUENTA definitiva justificada que yo, D. Tomás Agüero Santelices, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante el ejercicio comprendido desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1933, y de las satisfechas durante el mismo periodo, a saber:*

### Primera parte.—Cuenta de Caja

#### CARGO

Son Cargo (1) tres millones seiscientos trece mil novecientas setenta y tres pesetas y noventa y un céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos cuyo detalle expresan las adjuntas *Relaciones de Cargo* que comprenden los mil ciento trece Cargaremes que también se acompañan..... PESETAS  
3.613.973,91

#### DATA

Son Data tres millones cuatrocientas noventa y ocho mil trescientas cuarenta y ocho pesetas y veintiocho céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto provincial, o en virtud de acuerdos de la Corporación, según pormenor que expresan las *Relaciones de Data* que se acompañan y acreditan los adjuntos dos mil noventa y cuatro Libramientos.... 3.498.348,28

Saldo o existencia de esta cuenta: ciento quince mil seiscientos veinticinco pesetas sesenta y tres céntimos..... 115.625,63

### Segunda parte.—Clasificación por capítulos

Capítulos	INGRESOS	Operaciones realizadas — Pesetas	Capítulos	PAGOS	Operaciones realizadas — Pesetas
1	Rentas.....	57.142,48	1	Obligaciones generales .....	121.291,99
3	Subvenciones y donativos.....	126.819	2	Representación provincial.....	34.680
4	Legados y mandas .....	2.677,49	3	Vigilancia y seguridad .....	25.000
5	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones .....	73.471,35	5	Gastos de recaudación.....	15.339,94
7	Derechos y tasas.....	80.253,03	6	Personal y material.....	254.627,62
8	Arbitrios provinciales.....	213.505,05	8	Beneficencia .....	1.543.460,72
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado .....	55.202,69	9	Asistencia social.....	15.605,39
10	Cesiones de recursos municipales... ..	1.207.140,55	10	Instrucción pública .....	127.615,55
11	Recargos provinciales .....	244.936,03	11	Obras públicas y edificios provinciales.....	265.218,65
13	Crédito provincial.....	500.000	13	Montes y pesca .....	2.900
14	Recursos especiales.....	110.549,53	14	Agricultura y ganadería .....	26.387,46
15	Multas .....	2.131,38	15	Crédito provincial .....	220.000
17	Reintegros .....	181.089,85	17	Devoluciones .....	198.083,37
19	Resultas .....	759.055,48	18	Imprevistos .....	24.130,73
	CARGO.....	3.613.973,91	19	Resultas .....	624.006,86
				DATA.....	3.498.348,28

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del presupuesto anterior.



**Tercera parte.—Clasificación por Artículos**

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas — Pesetas	Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas — Pesetas
	<b>CAPÍTULO 1.º—Rentas</b>			<b>CAPÍTULO 10.—Cesiones de recursos municipales</b>	
1.º	Propiedades.....	11.100	1.º	Aportación municipal.....	1.207.140,55
2.º	Censos.....		2.º	Arbitrios sobre traviesas en frontones	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	8.493,53			<u>1.207.140,55</u>
4.º	«Boletín Oficial» e imprenta provincial.....	37.548,95		<b>CAP. 11.—Recargos provinciales</b>	
5.º	Otras rentas.....	57.142,48	1.º	Solares sin edificar.....	
			2.º	Terrenos incultos.....	
	<b>CAP. 3.º—Subvenciones y donativos</b>		3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	244.936,03
1.º	Del Estado.....	124.138,84			<u>244.936,03</u>
2.º	De Corporaciones locales.....	2.680,16		<b>CAPÍTULO 13.—Crédito provincial</b>	
3.º	Donativos.....	126.819	Uni.	Operaciones de crédito provincial...	500.000
					<u>500.000</u>
	<b>CAPÍTULO 4.º—Legados y mandas</b>			<b>CAPÍTULO 14.—Recursos especiales</b>	
Uni.	Legados y mandas.....	2.677,49	1.º	Recursos especiales para empréstitos	110.549,53
			2.º	Brigada sanitaria o Instituto de Higiene.....	
	<b>CAPÍTULO 5.º—Eventuales, extraordinarios y e indemnizaciones</b>				<u>110.549,53</u>
1.º	Eventuales.....	44.486,91		<b>CAPÍTULO 15.—Multas</b>	
2.º	Extraordinarios.....	25.631,33	1.º	Derechos reales y timbres.....	2.131,38
3.º	Indemnizaciones.....	3.353,11	2.º	Otras multas.....	
					<u>2.131,38</u>
		73.471,35		<b>CAPÍTULO 17.—Reintegros</b>	
	<b>CAPÍTULO 7.º—Derechos y tasas</b>		1.º	Por pagos indebidos.....	352
1.º	Por prestación de servicios.....	110	2.º	Por otros conceptos.....	180.737,85
2.º	Por aprovechamientos especiales...	80.143,03			<u>181.089,85</u>
		80.253,03		<b>CAPÍTULO 19.—Resultas</b>	
	<b>CAP. 8.º—Arbitrios provinciales</b>		1.º	Existencia en Caja.....	120.622,34
1.º	Ordinarios y extraordinarios.....	188.432	2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados..	638.433,14
2.º	Imposiciones o percepciones.....	25.073,05			<u>759.055,48</u>
		213.505,05			
	<b>CAPÍTULO 9.º—Recursos cedidos por el Estado</b>				
1.º	Contribución territorial.....	55.202,69			
2.º	Cédulas personales.....	55.202,69			
		55.202,69			

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas — Pesetas	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas — Pesetas
	<b>CAP. 1.º—Obligaciones generales</b>			<b>CAPÍTULO 2.º—Representación provincial</b>	
1.º	Servicios generales del Estado.....	32.398,40	1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	
2.º	Pactos y compromisos.....	5.000	2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	13.720
3.º	Deudas.....		3.º	Dietas de los Diputados provinciales.	20.960
4.º	Censos.....				<u>34.680</u>
5.º	Pensiones.....	28.858,87		<b>CAP. 3.º—Vigilancia y seguridad</b>	
6.º	Cargas de justicia.....	45.926,30	1.º	Vigilancia.....	25.000
7.º	Intereses debidos.....		2.º	Seguridad.....	
8.º	Otros conceptos análogos.....				<u>25.000</u>
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	433,42			
10.	Litigios.....	8.675			
11.	Gastos indeterminados.....	121.291,99			



Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas — Pesetas	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas — Pesetas
	<b>CAP. 5.º—Gastos de recaudación</b>			<b>CAPÍTULO 11.—Obras públicas y edificios provinciales</b>	
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas o derechos provinciales .....	15.339,94	1.º	Atenciones generales.....	
2.º	De contribuciones del Estado.....		3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales.....	85.299
		15.339,94	5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	85.206,19
	<b>CAPÍTULO 6.º—Personal y material</b>		10.	Reparación y conservación de edificios provinciales .....	79.829,28
1.º	De las oficinas.....	221.943,84			14.884,18
2.º	De los establecimientos provinciales.			<b>CAPÍTULO 13.—Montes y pesca</b>	265.218,65
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial .....	466,75	1.º	Atenciones generales. ....	
4.º	Gastos generales de la Corporación.	32.217,03	2.º	Fomento de la riqueza forestal ....	1.200
		254.627,62	3.º	Piscicultura .....	1.700
	<b>CAPÍTULO 8.º—Beneficencia</b>				2.900
1.º	Atenciones generales .....	60.024,87		<b>CAP. 14.—Agricultura y ganadería</b>	
2.º	Maternidad y expósitos.....	244.977,57	1.º	Atenciones generales.....	
3.º	Hospitalización de enfermos.....	453.714,64	2.º	Escuelas de Agricultura.....	
4.º	Huérfanos y desamparados.....	465.917,59	3.º	Granjas y campos de experimentación	26.387,46
5.º	Dementes .....	316.218,99	6.º	Avicultura .....	
6.º	Servicios especiales.....		7.º	Sericicultura.....	
7.º	Instituto de Higiene.....		8.º	Apicultura.....	
8.º	Brigada sanitaria.....		9.º	Concursos y Exposiciones.....	
9.º	Calamidades públicas.....	2.607,06			26.387,46
		1.543.460,72		<b>CAPÍTULO 15.—Crédito provincial</b>	
	<b>CAPÍTULO 9.º—Asistencia social</b>		Uni.	Operaciones de crédito provincial ..	220.000
1.º	Instituciones de crédito .....				220.000
2.º	Otras instituciones de carácter social.			<b>CAPÍTULO 17.—Devoluciones</b>	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.	15.605,39	1.º	Por ingresos indebidos .....	
		15.605,39	2.º	Por otros conceptos.....	198.083,37
	<b>CAPÍTULO 10.—Instrucción pública</b>				198.083,37
1.º	Atenciones generales.....			<b>CAPÍTULO 18.—Imprevistos</b>	
2.º	Escuelas industriales .....		Uni.	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto .....	24.130,73
3.º	Escuelas de Artes y Oficios.....	19.280,80			24.130,73
4.º	Escuelas de Bellas Artes.....			<b>CAPÍTULO 19.—Resultas</b>	
5.º	Escuelas de sordomudos.. ..		1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	624.006,86
6.º	Escuelas de ciegos .....		2.º	Déficit de ejercicios anteriores.....	
7.º	Escuelas Normales .....	1.865			624.006,86
8.º	Escuelas profesionales .....				
9.º	Bibliotecas .....	2.000			
10.	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.....	90.929,75			
11.	Monumentos artísticos e históricos..	500			
12.	Subvenciones o becas .....	13.040			
		127.615,55			

De forma que, importando el *Cargo* tres millones seiscientos trece mil novecientas setenta y tres pesetas y noventa y un céntimos y la *Data* tres millones cuatrocientas noventa y ocho mil trescientas cuarenta y ocho pesetas y veintiocho céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por *Saldo* de esta cuenta la cantidad de ciento quince mil seiscientos veinticinco con sesenta y tres céntimos.

Santander a 18 de Mayo de 1934.—El Depositario, Tomás Agüero.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1933 a que la misma corresponde.—El interventor, M. Oria.—V.º B.º, el presidente ordenador de pagos, Isidro Mateo.



# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por el Monte de Piedad de esta ciudad, contra D. Manuel Torre Rebolledo y D.<sup>a</sup> Dominica Trueba Sañudo, en las cuales se sacan a segunda subasta, por término de veinte días, y precio de cuatro mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera subasta, los siguientes bienes de los deudores:

Casa, de planta baja, con cuadra, pajar, portal, corral y patio, en Sierrapando, sitio de Torquia, que mide una superficie de un área ochenta centiáreas, y linda: por su espalda, al Norte, herederos de Rufino Abascal; izquierda u Oeste, la finca que luego se describirá; Sur o frente, carretera, y Este o derecha, herederos de Abascal.

Prado, en el mismo sitio, que mide veintidós áreas, y linda: al Sur, carretera; al Este, la casa antes descrita; al Norte, herederos de Rufino Abascal, y por el Oeste, los de D. Ricardo Quintanilla.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día dieciséis de Julio próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran el importe de dicho precio; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y que se entenderá, que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Santander a quince de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

Don Ignacio Summers Iserns, juez de instrucción de esta villa y su partido,

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de lo que se reseñará, lo cual fué substraído del domicilio del vecino de San Pedro del Romeral, José Escudero, hacia el día veintiocho de Marzo último, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontrase, si no justifican su legítima adquisición, así como a la del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición, en el depósito de esta villa.

Dado en Villacarriedo a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Ignacio Summers Iserns.—El secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Reseña.—Veintitrés kilos de chorizos.

Cinco cajas de tabaco, de cuarenta céntimos.

Una baraja.

Dos pesetas setenta y cinco céntimos en metálico.

Don Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste de esta ciudad,

Hago saber: Que el día veintitrés de Julio próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta del inmueble siguiente:

La mitad indivisa de un prado, sito en el pueblo de

Arredondo, barrio de Bustablado, sitio de los Marcanos, conocido con el nombre de Abrillón, de cien carros o sean una hectárea veinticuatro áreas; lindante por los cuatro vientos, con callejones de terreno del común.

Cuyos bienes fueron embargados a D. José Lavín Lavín en juicio verbal civil promovido por D. Gerardo Diego Setién, sobre pago de trescientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, estando tasada dicha mitad en mil pesetas, haciéndose constar que se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos.

*Condiciones.*—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del valor de los bienes.

Santander, doce de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Antonio Trueba Cantolla.—El secretario, José Abréu.

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio de reclamación de salarios, promovidos por el procurador D. Fernando A. Cuevas, en representación de D. Darío Gómez Apráiz y otros, como tripulantes del vapor «Ignacia Aguado», contra D. Felipe Fernández Aguado, ausente en ignorado paradero, por decreto de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el vapor «Ignacia Aguado», que luego se detallará, habiéndose señalado para que tenga lugar tal subasta el día dieciocho de Julio próximo, a las once de la mañana, y la que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número 14 de la calle de Marcelino S. de Sautuola, con arreglo a las condiciones que igualmente se expresarán.

El vapor objeto de subasta, según la designación hecha por la representación actora, se describe así:

Buque nombrado «Ignacia Aguado», de la matrícula de Colón (Panamá). Su peso muerto es de 4.532 toneladas inglesas; registro bruto, 2.846 toneladas; registro neto, 1.786 toneladas; calado, 22 pies y 4 pulgadas; largura, 306 pies y 5 pulgadas; anchura, 41 pies y 5 pulgadas; altura, 23 pies y 7 pulgadas.

Valorado en la suma de cuarenta y siete mil quinientas pesetas.

Las personas que se interesen en su adquisición, se presentarán en la sala audiencia de este Juzgado, el día y hora señalados para el remate, significándose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Dionisio Mazorra.—El secretario, Luis Escobio.

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario número 109 de 1934, por hurto de dos cubiertas de ruedas de automóviles a D. Benito Loriente, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del termino de quinto, a las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado, Martillo, número catorce, piso primero a ser ído, bajo apercibimiento de que, de



no comparecer el procesado, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho si no comparece.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula que firmo en Santander a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, Luis Escobio.

Persona que ha de citarse.—Pedro Fernández conocido por el Argentino, que vivía calle Limón, número siete, segundo.

Don Enrique Fernández García, juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Luis Ochogavias Vélaz, de estado soltero, de 28 años, hijo de José y de María, residente en Santoña, natural de Liendo, provincia de Santander, vecino de Liendo, de oficio jornalero, estatura alta, moreno, ojos negros, pelo negro, nariz y boca regular, para que en el plazo improrrogable de diez días comparezca ante este Juzgado o se constituya en su depósito municipal, a fin de notificarle la oportuna resolución judicial, previniéndole que dicho plazo se contará desde el día siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, en caso de ser habido, le pongan preso en el depósito municipal de esta villa a mi disposición.

Laredo a 7 de Junio de 1934.—El juez de instrucción, Enrique Fernández.—El secretario judicial, Maximino Basoa.

Don Luis Mosquera Caramelo, juez de instrucción del partido de Santoña,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el sumario 117 de este año, seguido en este Juzgado por quiebra fraudulenta del industrial de esta plaza D. Rafael Peña Martínez, por el presente edicto se ofrecen las acciones del procedimiento a las personas que por desconocerse sus nombres y domicilios no se haya hecho personalmente y que sean o se consideren perjudicadas con dicha quiebra, todo según lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Santoña a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez de instrucción, Luis Mosquera Caramelo.

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa número 103 de 1934, por robo, contra José Luis Gonzalo y otro, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de cinco días, a las once, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Martillo, 14, a declarar, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula que firmo en Santander a catorce de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, Luis Escobio.

Persona que ha de citarse.—Antonio Pérez, mayordomo que fué del vapor «Cabo Menor».

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Campóo de Yuso

En el pueblo de Lanchares de este Ayuntamiento, y en poder de los vecinos del mismo, se hallan prendadas y custodiadas, por haberlas encontrado abandonadas y pasando en fincas de particulares, tres yeguas que tienen las señas siguientes:

1.<sup>a</sup> Pelo ruano, pequeña, con estrella y descalza de todas patas.

2.<sup>a</sup> Torda, de unas seis cuartas, cola larga y descalza también.

3.<sup>a</sup> Pelo castaño, alzada seis y media cuartas, aproximadamente, en el cuarto izquierdo tiene las iniciales de O. S. y en el derecho, marca borrosa, cola larga, y está parida con un caballo, está como las anteriores, descalza.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que quien se considere dueño, pase a recogerlas, previo pago de anuncio, custodia y prendada que hayan originado su abandono, rematándose pasado el plazo reglamentario.

Campóo de Yuso a 9 de Junio de 1934.—El Alcalde, Adrián López.

### Ayuntamiento de Limpias

Formadas las cuentas documentadas correspondientes al ejercicio de 1933, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del mismo puedan formular por escrito durante dicho plazo y ocho días más los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Limpias, 12 de Junio de 1934.—El Alcalde, E. Uriarte.

### Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Por el plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», está expuesto en la Secretaría este Ayuntamiento, la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al 1.<sup>o</sup> de Diciembre próximo pasado, para oír reclamaciones.

Santa María de Cayón, 12 de Junio de 1934.—El Alcalde, Manuel Sáinz Saro.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

#### DIVIDENDO ACTIVO

El Consejo de Administración, en virtud del acuerdo de la junta general de 30 de Abril último, ha determinado repartir, desde 1 de Julio próximo, a cuenta de las utilidades del ejercicio de 1933, un dividendo de 2 por 100, a deducir impuestos, que, con el complementario de otro 2 por 100 que habrá de repartirse a partir de 1 de Octubre del presente año, se completa el 4 por 100 que, en total, habrá de distribuirse.

Desde las fechas señaladas se harán efectivos los importes correspondientes en el domicilio social, Tantín 14, contra entrega de los cupones 1 y 2, respectivamente, de las acciones números 1 a 6.984.

Santander, 19 de Junio de 1934.—El secretario del Consejo, Bonifacio de Zubía y Mújica.